

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04326

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ALMACENES RABEL, S.A. DE C.V.		SOLICITUD No.: 9			
N.I.T.: 06141511911065		TEL: 23824580		FECHA 26/06/2017	
Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 30 días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.					
TEL: UACI 2361-0711			PROCESO No. 36		
DEPENDENCIA SOLICITANTE ENFERMERIA			FORMA DE PAGO CONTADO		
REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
60401205	Refrigeradora cetron RCA1130 HCABS blanco de 2 puertas frio seco de 11 pies cubicos con sistema de ahorro de energia con luz LED mas practi hielo con luz led mas practic hielo con enequeles de vidrio de cristal templado.	1	C/U	\$453.00	\$453.00
<p>Horario de Atencion en Almacen: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m.</p> <p>para realizar entregar en almacen previa cita a los Tel: 2361-0736</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 014/2017, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINISTRADORA SERA. Paula Antonieta de los Angeles Mejia. Luis Mario Lacayo.</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1% DE RETENCION DE IVA</p>					
				TOTAL....\$	\$453.00

TOTAL EN LETRAS	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 CENTAVOS
SON:	DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
FONDOS	FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDOS GENERAL
DEL TIPO DE ENTREGA:	ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.
<p>NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTE ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.</p>	

<p>TRAMITO</p> <p><i>H. Benitez</i></p> <p>ENCARGADO DE COMPRAS.</p> <p>LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ</p>	<p align="center">AUTORIZO</p> <p align="center"><i>J. Rovira</i></p> <p align="center">SUBPROVEEDOR</p> <p align="center">DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN</p>	<p align="center">ES CONFORME</p> <p align="center"><i>G. Cauejas</i></p> <p align="center">SUMINISTRANTE</p> <p align="center">ALMACENES RABEL S.A. DE C.V.</p> <p align="center">CALLEJAS ANTONIO Barbara Cuarta calle origite, No. 16-A, Sensuntepeque Telefono. 2382-4580</p>
<p>DUPLICADO: Almacen</p>		

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución